

**LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PUBLICA LA CREACION DEL CENTRO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA INTERNADO INTERCULTURAL, EN EL CENTRO POBLADO MEMERINI, DISTRITO DE UNIÓN ASHANINKA, PROVINCIA DE LA CONVENCION Y DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

Los Congresistas de la República integrantes del **Grupo Parlamentario de ACCIÓN POPULAR** que suscriben, a iniciativa del señor Congresista **LUIS ANGEL ARAGÓN CARREÑO**, ejerciendo su derecho de iniciativa legislativa que les confieren los artículos 102 inciso 1) y 107° de la Constitución Política del Perú; y conforme a los artículos 2° y 76° numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente iniciativa legislativa:

**FORMULA LEGAL**

**LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PUBLICA LA CREACION DEL CENTRO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA INTERNADO INTERCULTURAL, EN EL CENTRO POBLADO MEMERINI, DISTRITO DE UNIÓN ASHANINKA, PROVINCIA DE LA CONVENCION Y DEPARTAMENTO DE CUSCO.**

**Artículo Único. - Objeto de la Ley.**

La presente ley tiene por objeto público la creación del Centro Educativo de Educación Secundaria Internado Intercultural, en el centro poblado Memerini, del distrito de Unión Ashaninka, provincia La Convención, del departamento de Cusco.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL UNICA.**

Se autoriza al Ministerio de Educación, Ministerio de Economía y Finanzas, Gobierno Regional de Cusco, Municipalidad Provincial de la Convención,



LUIS ÁNGEL ARAGÓN CARREÑO  
Congresista de la República

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Municipalidad distrital de Unión Ashaninka y demás entidades involucradas a tomar las acciones pertinentes incluyendo modificaciones en sus presupuestos institucionales para la implementación de Centro Educativo de Educación Secundaria Internado Intercultural, en el centro poblado Memerini.

Lima, 29 de diciembre de 2025.

## EXPOSICION DE MOTIVOS.

### I. UBICACIÓN.

- **Ubicación territorial de la propuesta.**

Este centro poblado está ubicado dentro del distrito de Unión Ashaninka, provincia de La Convención, en la región de Cusco, Institución de gobierno local que tiene la función de administrar los ingresos económicos y desarrollar labores en beneficio y progreso de la comunidad local.

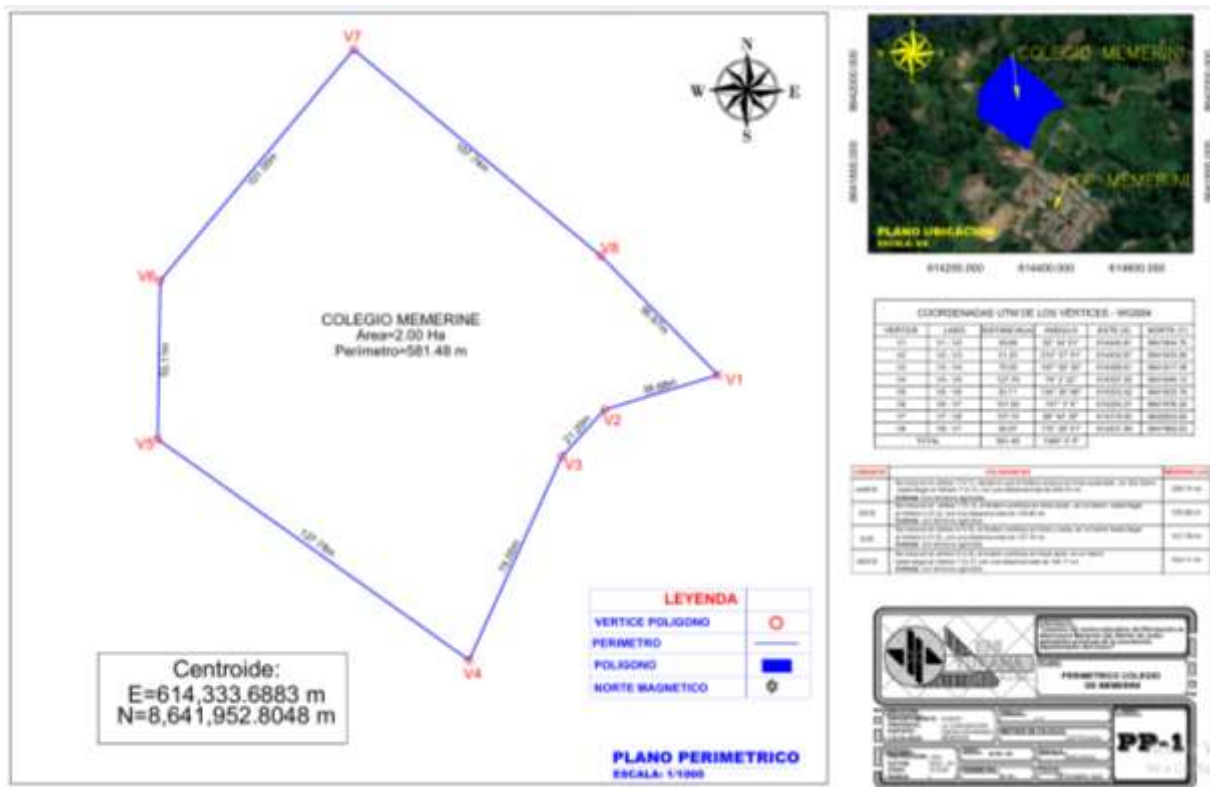
El centro poblado de Memerini cuenta con los centros Educativos en:

- Inicial (I.E. N° 38587)
- Primaria (I.E. N° 38987)

- **Plano de ubicación del centro Poblado de Memerini y ubicación geográfica.**

El centro poblado de Memerini tiene la siguiente ubicación:

- Localidad : Memerini Alta
- Distrito : Unión Ashaninka
- Provincia : La Convención
- Región : Cusco
- Clasificación según INEI : Rural
- Latitud : 12°17'02" S
- Longitud : 73°56'54" W
- Segunda categoría : Anexo
- Altitud : 789 msnm



## II. ANTECEDENTES.

- Convenio número 169 de la OIT, convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989, Convocada en Ginebra por el Consejo de Administración de la Oficina Internacional del Trabajo, y congregada en dicha ciudad el 7 junio 1989, en su septuagésima sexta reunión.  
El convenio es aplicado a los pueblos tribales en países independientes, cuyas condiciones sociales, culturales y económicas les distingan de otros sectores de la colectividad nacional, y que estén regidos total o parcialmente por sus propias costumbres o tradiciones o por una legislación especial.
- Los Objetivos de Desarrollo del Milenio, también conocidos como Objetivos del Milenio (ODM), son ocho propósitos de desarrollo humano fijados en el año 2000, que los 189 países miembros de la Organización de las Naciones Unidas acordaron conseguir para el año 2015. Estos objetivos tratan problemas de la vida cotidiana que se consideran graves y/o radicales. En 2015 los progresos realizados fueron evaluados, desarrollándose una nueva

lista de objetivos para 2030 denominados Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Estando correlacionado el segundo objetivo, en el cual se tiene como finalidad que los estudiantes sean capaces de completar un ciclo completo de enseñanza.

- Programa Curricular de Educación Secundaria - GOB.PE

El Programa Curricular de Educación Secundaria en Perú, elaborado por el Ministerio de Educación (MINEDU), establece las competencias y capacidades que deben desarrollarse en esta etapa educativa. Este programa incluye estándares de aprendizaje que indican los niveles de logro esperados y orientaciones pedagógicas para la planificación y desarrollo de clases. Además, se presentan competencias transversales a las áreas curriculares con orientaciones para su desarrollo. El objetivo es garantizar una educación de calidad, promover el desarrollo integral y facilitar la evaluación y mejora continua.

El Ministerio de Educación – MINEDU del gobierno peruano tiene como uno de sus objetivos: propiciar en estudiantes y docentes de los niveles de primaria y secundaria de la EBR el pensamiento complejo mediante el uso de estrategias de indagación y construcción de soluciones tecnológicas desde los enfoques de indagación y alfabetización científica y tecnológica, así como la indagación sobre los problemas socialmente relevante desde los enfoques de desarrollo personal y ciudadanía activa para obtener respuestas apropiadas, soluciones prácticas que hagan frente a situaciones retadoras de su entorno con el uso y el desarrollo de sus competencias.

Los objetivos de la Educación Básica Integrada (EBI) Secundaria se centran en el desarrollo de competencias clave que permiten a los estudiantes asumir responsabilidades, ejercer sus derechos, practicar la tolerancia y la solidaridad, y prepararse para la ciudadanía democrática. Además, se busca desarrollar hábitos de disciplina, estudio y trabajo, así como capacidades afectivas y el uso crítico de fuentes de información. También se promueve el

conocimiento científico y las competencias tecnológicas básicas, fomentando el espíritu emprendedor y la confianza en sí mismos.

La Educación Intercultural Bilingüe (EIB) del Ministerio de Educación del estado peruano, está orientada a formar a todas las personas de los pueblos indígenas u originarios (niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas adultas y adultas mayores) para el ejercicio de su ciudadanía como protagonistas en la construcción de una sociedad democrática y plural. Es decir, para que puedan desenvolverse tanto en su medio social y natural como en otros escenarios socioculturales y lingüísticos.

La creación del Centro Educativo de Educación Secundaria Internado Intercultural, en el centro poblado Memerini, del distrito de Unión Ashaninka, provincia La Convención, del departamento de Cusco responde a una necesidad urgente de ampliar la cobertura educativa en zonas estratégicas para el desarrollo económico del país. Su implementación contribuirá al acceso a la educación secundaria con carácter intercultural que contribuya a mejorar los niveles de aprendizaje desde el enfoque de saberes ancestrales Ashaninkas.

- La Constitución Política del Perú establece en su artículo 13 que la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona, fomentando la formación técnica y profesional. Asimismo, en su artículo 16, dispone que el Estado garantiza la calidad y equidad en el acceso a la educación en todos los niveles.

Por otro lado, el artículo 58 reconoce el rol promotor del Estado en el desarrollo económico y social, lo que justifica la intervención pública en la educación básica regular para fortalecer el desarrollo del capital humano.

- El perfil de egresado del nivel secundario aprobado por Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica indica que en una sociedad diversa y aún desigual y, al mismo tiempo, con enormes potencialidades, aspiramos a una educación que contribuya con la formación de todas las personas sin exclusión, así como de ciudadanos conscientes de sus derechos y sus deberes.

Asimismo, existe dificultades en el aprendizaje Dificultades de aprendizaje en la EBR de lenguas originarias a generado la implementación de la Educación Intercultural Bilingüe (EIB) en el Perú, la cual enfrenta serias dificultades, especialmente en la región de Ucayali. Entre las principales problemáticas se encuentran: Falta de docentes capacitados: La escasez de docentes que dominan lenguas originarias limita la calidad de la enseñanza, materiales educativos insuficientes, los materiales necesarios para la EIB no siempre están disponibles y deben ser adaptados por los docentes, apoyo estatal limitado: La falta de recursos y apoyo del Estado afecta el desarrollo de la EIB, Escuelas unidocentes y multigrado: Estas escuelas no cuentan con currículos específicos y aplican currículos de otras instituciones, lo que afecta los logros de aprendizaje, logros de aprendizaje bajos: Las escuelas obtienen bajos logros de aprendizaje según evaluaciones muestrales. Estas dificultades resaltan la necesidad de un enfoque integral que incluya la formación docente, la disponibilidad de materiales adecuados y el apoyo estatal para garantizar una EIB de calidad.

### **III. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE LEY.**

El centro poblado de Memerini, ubicado en el distrito de Unión Ashaninka, provincia de La Convención, departamento de Cusco, está conformado su población mayoritariamente por pobladores de la etnia Ashaninka, los cuales tienen deficiencia en el acceso a la educación secundaria a falta de oferta en la comunidad y por otra parte existen limitaciones en la aprensión de conocimientos impartidos en la Educación Básica Regular – EBR del Ministerio de Educación, cuya base esta en los saberes euro centristas, diametralmente diferente a los saberes ancestrales basados en la comunidad, en la organización y el apoyo mutuo.

En términos de acceso a educación secundaria, la oferta en la comunidad es nula, lo que limita las oportunidades de progreso y bienestar para su población obligando a los alumnos que culminar la secundaria en otros lugares, lejanos a su hogar sin la debida supervisión y cuidado de sus padres, situación que contribuye al fracaso escolar.

### Matriz de Evaluación de Impacto de las alternativas de solución

ITEM	ALTERNATIVA	SUJETOS INVOLUCRADOS	MONETARIO - COSTOS	MONETARIO - BENEFICIOS	NO MONETARIO COSTOS	NO MONETARIO - BENEFICIOS
1	A1: Creación de un colegio internado intercultural	Gobierno central, Ministerio de Educación, Gobierno Regional del Cusco, Municipalidad de Unión Ashaninka	Inversión en infraestructura, equipamiento, contratación de docentes, mantenimiento, gestión.	Generación de empleo, impulso a la economía local, acceso a la educación secundaria, mayores posibilidades de desarrollo	Impacto ambiental por construcción, impacto en la comunidad por nuevo enfoque pedagógico.	Mayor acceso a la educación secundaria, mejor control y supervisión del estudiante por los padres de familia, fortalecimiento de la identidad cultural.
2	A2: Acceso a la educación secundaria en instituciones aledañas	Gobierno central, Ministerio de Educación, Municipalidad de Unión Ashaninka, comunidad, padres de familia.	Gastos generados en gestión y gastos de mantenimiento, pasajes y alimentación de los estudiantes.	Servicio de transporte de estudiantes, servicio de alimentación de estudiantes.	Impacto ambientales mínimos, tiempos perdidos en transporte del estudiante al centro educativo.	Acceso a la educación secundaria, mejores niveles de capacidades a jóvenes en edad escolar.
3	A3: Educación secundaria vía internet con institución educativa de la capital	Gobierno central, Ministerio de Educación, Municipalidad de Centro Poblado de Memerini, comunidad, padres de familia.	Gastos en servicios de internet, gastos en bienes periféricos; PC o Laptop, impresora y otros.	Costos evitados en transporte, costos evitados en preparación para acceder a aulas.	Menores tiempos utilizados en acceso a aulas,	Asistencia de profesores e institución educativa de mayor nivel educativo.

#### **IV. MARCO LEGAL**

- Constitución Política del Perú
- La Ley N° 28044, Ley General de Educación del Perú, promulgada el 29 de julio de 2003, es la norma que regula el sistema educativo peruano. Su objetivo principal es establecer los principios, fines y políticas de la educación en el país, organizando y articulando las diferentes etapas y niveles del sistema educativo.
- La Ley N° 31224 es una normativa de Perú, promulgada el 10 de junio de 2021, que regula la reforma en el bachillerato automático en las universidades públicas y privadas del país. Esta ley establece que, a partir de su implementación, el título de bachiller se obtiene cumpliendo con ciertos requisitos académicos específicos, con el objetivo de elevar la calidad educativa en el nivel superior.
- Convenio N° 169 sobre pueblos indígenas y tribales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). A raíz de su aprobación, los gobiernos asumen la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger los derechos de esos pueblos. En el mencionado tratado, se reconocen una serie de derechos colectivos de los pueblos, siendo uno de ellos el derecho a la consulta.
- Ley N° 27818, Ley para la Educación Bilingüe Intercultural, aprobado el 16 de agosto de 2002.

#### **V. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL**

El presente proyecto de ley se encuentra plenamente alineado con el marco normativo del ordenamiento jurídico nacional, sin entrar en conflicto con ninguna disposición vigente. Además, su contenido y alcance están respaldados por los principios y garantías establecidos en los artículos 13°, 14°, 16° y 19° de la Constitución Política del Perú, los cuales orientan y legitiman su implementación en el sistema legal.

Este proyecto respeta los preceptos constitucionales, garantizando su coherencia con los fundamentos del orden constitucional del país.

## **VI. ANÁLISIS COSTO — BENEFICIO**

La presente iniciativa legislativa tiene como objetivo principal la creación y puesta en funcionamiento de un colegio Secundario Internado Intercultural de Memerini. Esta propuesta responde a una necesidad latente de la población del centro poblado, brindando una necesidad sentida de educación secundaria de enfoque intercultural internado accesible para los niños de la comunidad que finalizan su educación primaria.

El establecimiento del instituto permitirá a estos niños acceder a formación de calidad aprovechando sus propios saberes, sin necesidad de trasladarse a otros lugares del distrito, fomentando así el desarrollo local y evitando la migración interna. Cabe resaltar que este proyecto de ley no generará gastos adicionales al Erario Nacional y cumple plenamente con las disposiciones establecidas en el artículo 79° de la Constitución Política.

Por lo tanto, la implementación de esta medida no solo es viable desde el punto de vista económico y normativo, sino que también constituye un paso significativo hacia la descentralización educativa y el fortalecimiento de las oportunidades en comunidades originarios alejadas de los grandes centros urbanos.

### Matriz de Consideraciones Previas al Análisis Costo-Beneficio

Problema Identificado	Sujetos Involucrados	Objetivos del Proyecto de Ley	Alternativas de Solución	Indicadores
Falta de oferta de colegio secundario en el centro poblado de Memerini, lo que limita las oportunidades de formación académica para la población y el desarrollo económico de la zona.	1.- Población de Memerini y zonas aledañas 2.- Niños egresados de primaria 3.- Ministerio de Educación (Minedu) 4.- Gobierno Regional del Cusco. 5.- Municipalidad Distrital de Unión Ashaninka 6.- Docentes y comunidad educativa.	1.- Mejorar el acceso a educación secundaria internado con enfoque intercultural en Memerini. 2.- Brindar formación técnica especializada para fortalecer el desarrollo del capital humano en la zona. 3.- Promover la cobertura la educación intercultural y su alineación con las necesidades del mercado laboral local	1. Creación del colegio secundario internado intercultural de Educación de Memerini. 2. Implementación de programas de educación con saberes autóctonos. 3. Fomento de becas para proseguir estudios secundarios en otras regiones. 4. Creación de un programa de educación a distancia con enfoque intercultural.	1.- Número de niños beneficiados. 2.- Tasa de acceso a educación secundaria en la zona. 3.- Impacto en el desarrollo económico local. 5.- Nivel de inversión pública y privada en educación en la zona.

#### VII. VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL.

**El proyecto de ley está relacionado con el objetivo de la Política Nacional de Estado II, del Acuerdo Nacional<sup>1</sup>:**

II Equidad y Justicia Social, Acuerdo 10 reducción de la Pobreza, Objetivo. - fomentara el pleno ejercicio de la ciudadanía y la participación de los ciudadanos en:

a) Fomentar la ciudadanía activa y la participación de personas en pobreza en la gestión de programas.

- b) Mejorar la transparencia y eficacia del uso de recursos, con participación ciudadana, especialmente en programas de reducción de pobreza.
- c) Incrementar recursos sociales en educación y salud, priorizando a personas en pobreza extrema
- d) Implementar sistemas locales para empleo de personas sin sustento.
- Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación:
  - a) Combatirá toda forma de discriminación promoviendo la igualdad de oportunidades.
  - b) Fortalecerá una institución al más alto nivel del Estado en rol rector de políticas y programas para la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, es decir, equidad de género.
- Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad, promoción y defensa de la cultura y el deporte.
  - a) Eliminará las brechas de calidad entre la educación pública y la privada, así como entre la educación rural y la urbana, para fomentar la equidad en el acceso a oportunidades.
  - b) Profundizará la educación científica y ampliará el uso de nuevas tecnologías.
  - c) Mejorará la calidad de la educación superior pública universitaria y no universitaria, como también una educación técnica adecuada a la realidad.
  - d) Fomentará una cultura de evaluación y vigilancia social de la educación con participación de la comunidad.

## **VIII. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA.**

A través de la Resolución Legislativa N.º 006-2024-2025-CR<sup>2</sup>, el Congreso de la República aprobó la Agenda Legislativa correspondiente al período anual de sesiones 2024-2025.

Esta iniciativa legislativa está alineada con el Objetivo II, enfocado en la equidad y la justicia social, y aborda temas prioritarios que buscan generar un impacto positivo en la sociedad. Entre los puntos destacados, se incluyen la reducción de la pobreza, la promoción de la igualdad de oportunidades libres de cualquier forma de discriminación, y el aseguramiento del acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad. Asimismo, se resalta el compromiso con la promoción y defensa de la cultura y el deporte como pilares fundamentales para el desarrollo integral de la población.

La presente iniciativa legislativa se enmarca en la política de estado II, del acuerdo Nacional